

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con
Decreto 151/88, ha sido Incrito con
nº 5755 Hoja 7 Capítulo 7
Folio..... el presente Castiello
Zaragoza a 15 de 15 de 03
El Encargado del Registro,

CONVENIO

suscrito entre

- la Diputación General de Aragón
- la Comarca de La Jacetania
- y los Ayuntamientos de Aísa, Aragüés del Puerto, Bailo, Borau, Canal de Berdún, Castiello de Jaca, Jaca, Jasa, Puente la Reina de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Sigüés, Valle de Hecho y Villanúa

sobre las actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos del **Plan del Agua de Aragón 2002-2005 en la Delimitación Comarcal de La Jacetania.**



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA COMARCA DE LA JACETANIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE AÍSA, ARAGÜÉS DEL PUERTO, BAILO, BORAU, CANAL DE BERDÚN, CASTIELLO DE JACA, JACA, JASA, PUENTE LA REINA DE JACA, SANTA CRUZ DE LA SERÓS, SIGÜÉS, VALLE DE HECHO Y VILLANÚA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DEL AGUA DE ARAGÓN 2002-2005 EN LA DELIMITACIÓN COMARCAL DE LA JACETANIA.

En Huesca, a 10 de marzo de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente y Presidente del Instituto Aragonés del Agua, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de diciembre de 2002.

De otra, D. Enrique Villarroya Saldaña, Presidente de la Comarca de La Jacetania facultado para este acto en virtud de la representación que ostenta.

De otra, D. José Luis Galindo Gil, D. Miguel Calvo Pétriz, D. José Miguel Fanlo Gil, D. José María Jarné Campo D. Manuel Torralba Ortiz, D^a. María Esther Franco Lacasa, D. Enrique Villarroya Saldaña, D. Enrique Gil Laplaza, D. José Miguel Pérez Pozo, D. Carlos Gallego Lores, D. Daniel Salinas Samitier, D. Luis Gutiérrez Larripa y D. Francisco Javier Gracia Barba, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Aísa, Aragüés del Puerto, Bailo, Borau, Canal de Berdún, Castiello de Jaca, Jaca, Jasa, Puente la Reina de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Sigüés, Valle de Hecho y Villanúa facultados para la firma de este Convenio.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de cooperación y



MANIFIESTAN

Que la Diputación General de Aragón, de acuerdo con el Capítulo III del Decreto 7/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, destina determinados créditos a fomentar las infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural.

Que el Gobierno de Aragón, por Acuerdo adoptado en fecha 17 de diciembre de 2002, aprobó definitivamente el Plan del Agua para el periodo 2002-2005 en el que se integran las actuaciones de las Entidades Locales objeto de subvención por el Instituto Aragonés del Agua dirigidas al abastecimiento, saneamiento, depuración, mejora de la calidad del agua y defensa de márgenes y riberas.

Que la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de las Entidades Locales en el ámbito del abastecimiento está orientada a garantizar el suficiente suministro de agua en calidad y cantidad adecuadas en todo momento a todos los núcleos de población legalmente constituidos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de las Entidades Locales en el ámbito del saneamiento y depuración de aguas residuales tiene como finalidad conseguir el buen estado ecológico de las aguas y de sus ecosistemas asociados mediante las correspondientes medidas preventivas de la contaminación y el cumplimiento de los objetivos que en materia de saneamiento y depuración fija la normativa comunitaria.

Que el abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales son servicios municipales que los municipios, por sí mismos o asociados a otras entidades locales, deben prestar con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. A este respecto, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, por aplicación de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, establece que las obligaciones derivadas del saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas deben ser cumplidas en todos los municipios como fecha límite el 1 de enero de año 2006.



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, corresponde a las comarcas en el ámbito del abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 27 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón y de la planificación administrativa aplicable, la gestión de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, la aprobación y ejecución de inversiones en esta materia así como la inspección y control de estos servicios.

Que corresponde al Instituto Aragonés del Agua la coordinación de las actuaciones de las entidades locales en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como la promoción de la constitución de mancomunidades, de consorcios, de sociedades o la participación en empresas de titularidad pública para el cumplimiento de los objetivos de abastecimiento, saneamiento y depuración previstos en los Planes de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración.

Que el artículo 9 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón establece que la Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con las entidades locales en el ejercicio de sus competencias sobre abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y que los convenios entre las Administraciones serán la forma ordinaria de ejecución de las políticas de abastecimiento, saneamiento y depuración en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el mismo sentido, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración Local se podrá desarrollar con carácter voluntario, pudiendo tener lugar esta colaboración mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la cooperación entre la Diputación General de Aragón, a través del Instituto Aragonés del Agua, la Comarca de La Jacetania



y los Ayuntamientos de Aísa, Aragüés del Puerto, Bailo, Borau, Canal de Berdún, Castiello de Jaca, Jaca, Jasa, Puente la Reina de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Sigüés, Valle de Hecho y Villanúa para la ejecución de los proyectos del Plan del Agua de Aragón 2002-2005 en la delimitación comarcal de La Jacetania.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Por el presente Convenio, el Instituto Aragonés del Agua se compromete a la financiación de las obras y actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan del Agua de Aragón 2002-2005 dentro de la delimitación comarcal de La Jacetania, mediante las subvenciones concedidas por el Departamento de Medio Ambiente con cargo al Fondo Local de Aragón.

Además el Instituto Aragonés del Agua se compromete a prestar el asesoramiento técnico y jurídico que sea necesario para la efectiva realización de los proyectos.

Por otra parte, los Ayuntamientos firmantes se comprometen a ejecutar las obras incluidas en el proyecto que han sido objeto de subvención y a dar publicidad a que las obras ejecutadas lo son en virtud de la subvención concedida por el Instituto Aragonés del Agua.

Además se comprometen a promover una política activa de consumo eficiente del agua, apostando por la racionalización en la gestión de este recurso tan escaso. Asimismo se compromete a promover medidas de sensibilización social y educación ambiental entre la población, especialmente entre la que está en edad escolar, de manera que el uso responsable del agua informe las pautas de conducta habitual para un control eficaz de la calidad y cantidad del agua disponible.

El Ayuntamiento se compromete a la conservación de las obras financiadas en el presente Convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas. La propiedad de las obras ejecutadas conforme a lo previsto en el presente Convenio corresponderá a los Ayuntamientos respectivos.

Una vez que la Comarca de La Jacetania haya asumido las competencias previstas en el artículo 16 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, se hará cargo de la promoción de la formación, sensibilización social y la participación ciudadana en las cuestiones ambientales, impulsando la realización de campañas y actividades formativas y divulgadoras relacionadas con el uso responsable del agua.



Tercera.- Realización de las obras.

Las obras objeto del presente Convenio se realizarán de acuerdo con los proyectos presentados.

Corresponde a los Ayuntamientos la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente Convenio, así como su dirección técnica y obtener las autorizaciones precisas y, en su caso, la aportación de los terrenos precisos libres de cargas y gravámenes.

Cuarta.- Pago y justificación.

- 
1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
 2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Instituto Aragonés del Agua la adecuada aplicación de los fondos, con las correspondientes certificaciones de obra u otra justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, sin perjuicio de las facultades de inspección y control de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 3. La justificación de las inversiones se realizará con anterioridad al 30 de noviembre de cada uno de los ejercicios presupuestarios a que afecta el presente Convenio y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Sexta.- Seguimiento.



Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por 2 representantes de los Ayuntamientos de Aísa, Aragüés del Puerto, Bailo, Borau, Canal de Berdún, Castiello de Jaca, Jaca, Jasa, Puente la Reina de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Sigüés, Valle de Hecho y Villanúa, 2 representantes de la Comarca de La Jacetania y 2 representantes del Instituto Aragonés del Agua.



Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Séptima.- Resolución y denuncia.

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Octava.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad los abajo firmantes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE
MEDIO AMBIENTE

D. Alfredo Boné Pueyo

EI PRESIDENTE DE LA COMARCA
DE LA JACETANIA

D. Enrique Villarroya Saldaña



EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE AÍSA

D. José Luis Galindo Gil

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS
DEL PUERTO

D. Miguel Calvo Pétriz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAILO

D. José Miguel Fanlo Gil

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BORAU

D. José María Jarné Campo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CANAL DE
BERDÚN

D. Manuel Torralba Ortiz

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO
DE JACA

Dª. María Esther Franco Lacasa

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JACA

D. Enrique Villarroya Saldaña

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JASA

D. Enrique Gil Laplaza



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA
REINA

D. José Miguel Pérez Pozo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SIJÜÉS

D. Daniel Salinas Samitier

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

D. Francisco Javier Gracia Barba

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
DE LA SERÓS

D. Carlos Gallego Lores

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
HECHO

D. Luis Gutiérrez Larripa



ANEXO

CONVENIO PLAN DEL AGUA DE ARAGON 2002-2005 EN LA DELIMITACION COMARCAL DE LA JACETANIA

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

MUNICIPIO	ACTUACION	IMPORTE SUBVENCION
AISA	Planta potabilizadora para abastecimiento de agua en la estación de Candanchú	535.400,00
ARAGÜES DEL PUERTO	Mejora en la captación y traída de agua	9.100,00
BAILO	Sustitución tramo de red de abastecimiento de agua	32.500,00
BAILO	Mejora captación de agua para la red de abastecimiento del núcleo de Larues	42.400,00
BAILO	Mejora de la red de abastecimiento de agua consistente en la instalación de un clorador automático en la red	1.800,00
BORAU	Defensas Río Lubierre	120.000,00
CANAL DE BERDUN	Mejora abastecimiento agua 2ª fase	162.200,00
CASTIELLO DE JACA	Construcción depósito regulador agua potable	145.000,00
JACA	Automatización del bombeo de agua potable a Abena	9.000,00
JACA	Potabilización de los abastecimientos urbanos de : Ara, Abena, Atarés, Bernués, Botaya, Osia y Villanovilla	25.200,00
JASA	Memoria captación fuente de Linares e incorporación al abastecimiento agua a Jasa	93.400,00
PUENTE LA REINA DE JACA	Depósito abastecimiento de agua en Santa Engracia	60.000,00
PUENTE LA REINA DE JACA	Mejora abastecimiento de agua a Javierregay	60.000,00
PUENTE LA REINA DE JACA	Depuradora de aguas de Santa Engracia	60.000,00
SANTA CRUZ DE LA SEROS	Mejora abastecimiento de agua	498.800,00
SIGÜES	Depósito de distribución de agua potable	120.000,00
VALLE DE HECHO	Recogida de pluviales en calle posterior al Museo	6.200,00
VILLANUA	Ampliación depósito de aguas barrio de Santiago	78.000,00

CG 30122002/11

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2002, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el teto del modelo tipo del Convenio que figura como Anexo a suscribir con.. Segundo. Autorizar la celebración de los citados Convenios, según el modelo tipo, que no suponen nueva aportación económica. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma de los citados Convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los Convenios, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dos de enero de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

